



Resolución Directoral

N° 004 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 05 de Enero de 2017

VISTOS:

El Expediente N° 13P02859 y la solicitud presentada con fecha 30 de noviembre del 2016, por don **MARIO OLIVERA PRADO**, con Documento Nacional de Identidad N° 08268761, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre reanudación de su Pensión Mensual de Cesantía; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 031-91-INIAA.OGRH.P de fecha 14 de febrero de 1991 (a fojas 27), se otorgó Pensión Provisional de Cesantía a favor de don **MARIO OLIVERA PRADO**, en el cargo de Director Sistema Administrativo I, Categoría F-2, de la Sede Central del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA con efectividad del 05 de febrero de 1991, por veintidós (22) años y veinte (20) días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 284-2014-PCM/OGA de fecha 12 de diciembre del 2014 (a fojas 68), se reincorporó por mandato judicial a la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir del 15 de diciembre de 2014, a don **MARIO OLIVERA PRADO**, como servidor contratado dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asignándole cargo y plaza;

Que, con Resolución Directoral N° 0007-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 12 de enero de 2015 (a fojas 76), se suspendió, en vía de regularización, con efectividad al 15 de diciembre del 2014, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones de don **MARIO OLIVERA PRADO**, pensionista del Ministerio de Agricultura, por reingresar a prestar servicios en la Administración Pública;

Que, asimismo a través del artículo 2° de la resolución mencionada en el considerando precedente, de estableció adeudo a favor del Estado a don **MARIO OLIVERA PRADO**, por el importe de S/. 466.19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 19/100 NUEVOS SOLES), por cobro indebido de pensión por el periodo comprendido del 15 al 31 de diciembre del 2014;

Que, mediante solicitud presentada el 30 de noviembre del 2016 (a fojas 94 a 96), don **MARIO OLIVERA PRADO**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la reanudación del pago de su Pensión de Cesantía, a partir del 25 de mayo al 26 de setiembre del 2016, su suspensión del 28 de setiembre al 27 de noviembre del 2016 y su reanudación a partir del 28 de noviembre del 2016, al haber cesado por



límite de edad, con eficacia anticipada al 24 de mayo del 2016, mediante Resolución Directoral N° 094-2016-PCM/OGA de fecha 02 de junio del 2016 en la Presidencia del Consejo de Ministros (a fojas 88 y 89) y al haber culminado la orden de servicio N° 0000821 (a fojas 91), emitida por la Presidencia de Consejo de Ministros el 27 de noviembre del 2016;

Que, en aplicación de lo establecido por el inciso d), del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, procede la reanudación del pago de su Pensión Mensual de Cesantía de don MARIO OLIVERA PRADO, por haber concluido su relación contractual con el Estado;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0098-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 11 de febrero de 2016 (a fojas 79), se da por concluido el proceso de recupero de la deuda establecida en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0007-2015MINAGRI-OGGRH de fecha 11 de febrero de 2015, que estableció adeudo a favor del Estado don MARIO OLIVERA PRADO, por cobro en exceso de Pensión Mensual de Cesantía, desde el 15 al 31 de diciembre del 2014, por el importe de S/. 466.19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 19/100 NUEVOS SOLES);

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido el Informe Liquidatorio N° 004-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC (a fojas 101), sobre reanudación de pago de la Pensión Mensual de Cesantía a favor del recurrente de acuerdo con el cargo y nivel alcanzado; por lo que, corresponde expedir la resolución correspondiente;

Que, de tal modo de acuerdo al "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI: Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud presentada por don **MARIO OLIVEIRA PRADO**, disponiéndose la reanudación del abono de su Pensión Mensual de Cesantía, en vía de regularización, a partir del 25 de mayo del 2016, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones, en el cargo de ex Director de Programa Sectorial II, Nivel F-2, por los veintidós (22) años y veinte (20) días de servicios prestados al Estado.





Resolución Directoral

N° 004 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 05 de Enero de 2017

Artículo 2°.- SUSPENDER, en vía de regularización, con efectividad al 28 de setiembre del 2016, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a don **MARIO OLIVERA PRADO**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Declarar fundada la solicitud presentada por don **MARIO OLIVERA PRADO**, disponiéndose la **reanudación** del abono de su Pensión Mensual de Cesantía, en vía de regularización, a partir del 28 de noviembre del 2016, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones, en el cargo de ex Director de Programa Sectorial II, Nivel F-2, por los veintidós (22) años y veinte (20) días de servicios prestados al Estado, debiéndosele abonar a partir del 01 de enero del 2017, como sigue:

- Rem. Básica	:	F-2		S/. 50.00
- Rem. Reunificada	:			26.78
Bonif. Personal				0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			5.01
Bonif. Especial.		D.S. N° 051/91	01/02/1991	23.65
Asig. Excepcional				90.00
		D.URG. N° 037	01/07/1994	264.00
		D.URG. N° 090	01/11/1996	65.51
		D.URG. N° 073	01/08/1997	75.99
		D.URG. N° 011	01/04/1999	88.15
		D.S. N° 017-EF	01/01/2005	100.00
		D.S. N° 024-EF	01/01/2012	25.00
		D.S. N° 004-EF	01/01/2013	25.00
		D.S. N° 003-EF	01/01/2014	27.00
		D.S. N° 002-EF	01/01/2015	30.00
		D.S. N° 005-EF	01/01/2016	38.00
		Exp 06-1202	Ref. y Mov	8.00
		PENSION A PARTIR DEL 01/01/2017:		S/.942.10

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad de la Cadena Funcional y al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Régimen de Pensiones Decreto Ley 20530 de la Estructura Programática Funcional aprobada para el año 2017, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.



Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a don MARIO OLIVERA PRADO, domiciliado en Jr. Garcilaso de la Vega N° 1566, Int. 6, Lince – Lima, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- El expediente de Cesantía de don MARIO OLIVERA PRADO, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados; conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.



CUT N° 0598-2017-MINAGRI
JFHH-Oficina General de Recursos Humanos



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos